

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Auxiliares de Enfermería

Apartado 1. Servicios prestados (máximo 60 puntos).

- a) Por cada mes completo de servicios como Auxiliar de Enfermería, prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud o con convenio de gestión y/o administración con estos: 0,33 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios como Auxiliar de Enfermería, prestados en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vía de desarrollo: 0,25 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería de Instituciones Sanitarias/Socio Sanitarias privadas: 0,10 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: 0,10 puntos.
- f) Por servicios prestados en las Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, la misma puntuación establecida en los apartados anteriores para cada uno de los ámbitos descritos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los apartados que integren este apartado.

Apartado 2. Formación y otras actividades (máximo 40 puntos).

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, Instituciones Sanitarias Públicas, o por cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, por cada 10 horas 0,25 puntos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin

ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los Convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Se añadirá a la valoración de cada curso, una puntuación consistente en el 10 por 100 del valor dado al mismo cuando el curso haya sido acreditado por órgano acreditador con esa competencia en el ámbito estatal o de comunidad autónoma.

- b) Otra actividad.

En función de la aportación del interesado, y de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración, el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 4 puntos.

Por figurar incluido como miembro de equipos de investigación sobre materias y temática sanitaria, en calidad de Auxiliar de Enfermería colaborando en el trabajo científico mediante la recogida de datos: 0,6 puntos.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas, conferencias, etcétera, convocadas por entidades oficiales, sobre materias y temáticas sanitarias, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Participación:

Autor primero (en las publicaciones en las que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero).

Resto de autores.

— Tabla de valoración:

Grado de participación.

Pósteres: Autor primero, 0,25 puntos; otros, 0,12 puntos

Comunicaciones, ponencias: Autor primero, 0,5 puntos; otros, 0,20 puntos.

Apartado 3. Promoción interna (máximo 8 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas correspondientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,072 puntos.

2. Desempeño de puesto de estructura: Por cada seis meses de desempeño de puesto de jefatura correspondientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,054 puntos.

El desempeño de este puesto habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada).

La puntuación total, suma de ambos apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 8 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.